



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- i. La Resolución de Alcaldía N° 01201-2018-MDPN, de fecha 20 de diciembre de 2018.
- ii. El Expediente Administrativo N° 001346-2020, de fecha 24 de febrero de 2020.
- iii. El Informe N° 064-2020-SGR/MDPN, de fecha 26 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades son competentes para regular actividades y servicios en el ámbito de competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, el Artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los “gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa” y en su artículo 10°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”;

Que, en los numerales 3.6) y 3.6.4) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función específica exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 5 de febrero de 2007, en su artículo 1° señala como finalidad: “Establecer el Marco Jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, correspondiendo a éstas adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos con las disposiciones previstas en dicha Ley”;

Que, la misma norma legal establece en su Artículo 13°.- Facultad Fiscalizadora y Sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Artículo 6°, dispone “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01201-2018-MDPN, de fecha 20 de diciembre de 2018, se resolvió en su Artículo Primero: Otorgar la Licencia de Funcionamiento Comercial N° 0000061 con fecha de expedición 06.12.2018 a la Sra. MARCIANA HERMELINDA ROJAS DE GUZMÁN para la I.E.P. TRINITY SCHOOL (Enseñanza Preescolar y Primaria) con R.U.C. N° 10218413841, ubicado en el AA.HH. Los Álamos - Los Laureles, Mz. 18 - Lte. 17 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, con un área de 815.05 m2.

Que, con Expediente Administrativo N° 001346-2020, de fecha 24 de febrero de 2020, presentado por la Sra. Marciana Hermelinda Rojas De Guzmán, identificada con DNI N° 21841384, que señala que conforme a la Resolución Directoral N° 00122 de fecha 03.02.2004 que Autoriza la ampliación del Servicio Educativo del 1ro a 5to grado de Educación Secundaria de menores en el Centro Educativo Privado "TRINITY SCHOOL", por tanto solicita la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0000061-2018 aprobada con Resolución de Alcaldía N° 01201-2018-MDPN, en el extremo ampliar el nivel de enseñanza en el nivel secundario,

Que, mediante Informe N° 064-2020-SGR/MDPN, de fecha 26 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Rentas, señala que conforme a la documentación adjunta en la Resolución de Alcaldía N° 01201-2018-MDPN, de fecha 20.12.2018, se ha verificado que la Institución Educativa Privada TRINITY SCHOOL, cuenta con Resolución Directoral N° 00122 de fecha 03.02.2004 que "Autoriza la ampliación del Servicio Educativo del 1ro a 5to grado de Educación Secundaria de menores", además de la Resolución Jefatural N° 071-2018-SGRDDC/MPCH de fecha 10.04.2018 que le otorgar la Autorización ITSE para la realización del giro Educación, por tanto es de opinión declarar PROCEDENTE el pedido de la Sra. Marciana Hermelinda Rojas De Guzmán, en cuanto a la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0000061-2018, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

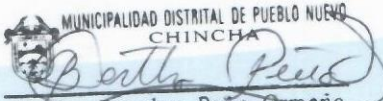
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0000061-2018 y **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 01201-2018-MDPN de fecha 20.12.2018, quedando establecido de la siguiente manera: "OTORGAR la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000007-2020 con fecha de Expedición de 28 de febrero de 2020, a la Sra. MARCIANA HERMELINDA ROJAS DE GUZMÁN de la I.E.P. TRINITY SCHOOL con R.U.C. N° 10218413841, en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, ubicada en el AA.HH. Los Álamos - Los Laureles Mz. 18 - Lte. 17 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, con un área de 815.05 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que **NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA** para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución en las acciones de su competencia y a la Secretaria General, **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Licencia de Funcionamiento

Habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener la autorización de Funcionamiento que refiere la **Ordenanza Municipal N° 009 - 2008 - MDPN**, en cumplimiento de la ley marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976.

Otorgado a:

ROJAS DE GUZMAN MARCIANA HERMELINDA

Giro - Actividad Económica:

I.E.Pr. TRINITY SCHOOL
NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Ubicación:

AA.HH. LOS ALAMOS-LOS LAURELES MZ.18, LT.17 - PUEBLO NUEVO

Área: 815.05 MT.2 RUC.: 10218413841

Expediente: 1346/2020 Fecha de Expedición: 28/02/2020

Observaciones:

6:00 AM A 11:00 PM - SIN USO DE LA VIA PUBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Katerine Thania Begazo Solís
Abg. Katerine Thania Begazo Solís
SUB GERENTE DE RENTAS
Rus. Alcaldía N° 0556/2019/MDPN

Coloque en lugar visible bajo pena de multa y/o clausura del establecimiento

